



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 6637312 Radicado # 2025EE140456 Fecha: 2025-06-30

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2025ER112505 del 27 de mayo del 2025
Registro de petición No. 2544362025

En atención a la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por los Decretos Distritales No. 109¹ y 175² de 2009, los cuales establecen el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000³ y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual solicita:

(...) “ La situación a la que se hace referencia es a la ocupación del espacio público por parte de los establecimientos comerciales los cuales han hecho ocupación de los andenes como extensión de los establecimientos ocupándolos con mercancías, avisos, canecas, escaparates para parqueos de bicicletas, materas y la ocupación con mesas, sillas, parasoles e incluso endurecimientos de suelos y levantamientos de muros por parte de algunos establecimientos de comidas rápidas; como es el caso de los tres establecimientos que funcionan en los horarios de la tarde y de la noche y de los cuales no es posible suministrar una dirección exacta, ya que no tiene nomenclatura visible, su ubicación está en el cruce de la carrera 64 b con calle 57 b sur los nombres de los establecimientos son: Palermo, pimienta house y típicas arepas rellenas. igual situación se presenta con una frutería ubicada en la diagonal 57 c sur con carrera 63 del barrio en mención” (...)

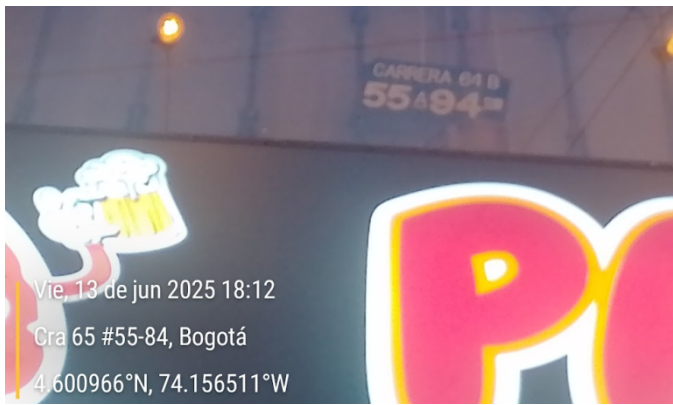
Con el fin de dar adecuada respuesta final a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 12 y 13 de junio del 2025, realizó la correspondiente visita técnica de inspección a la dirección la Carrera 64 b con calle 57 de la localidad de Bosa, sector catastral del Villa Del Río. con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

Valoración Técnica:

Conductas generales evidenciadas de acuerdo con las prohibiciones establecidas en el Decreto 959 de 2000 en los establecimientos:

Establecimiento comercial Palermo:

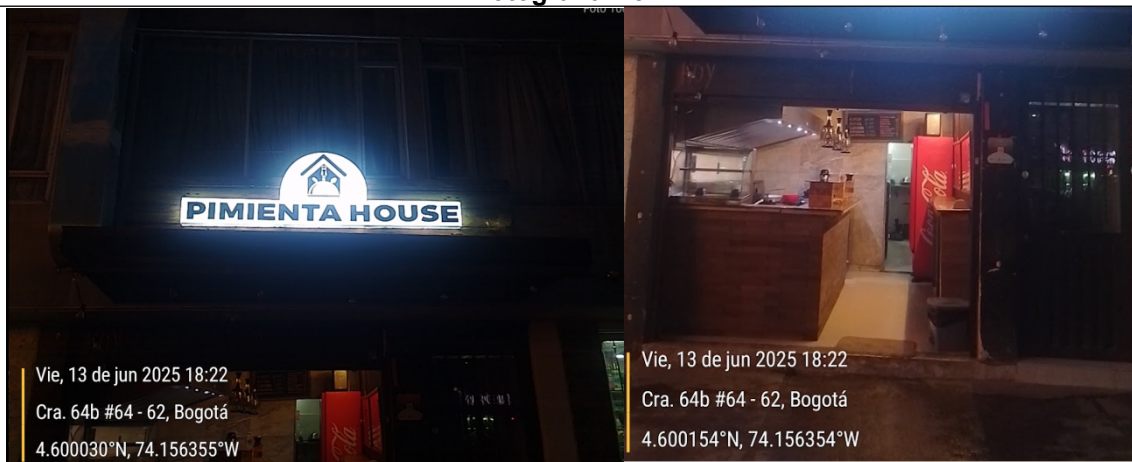
- Se evidencia que el establecimiento cuenta con más de un aviso de publicidad exterior visual (artículo 7, literal a)
- El aviso se encuentra volado de la edificación (artículo 8, literal a)

Fotografía No. 1	Fotografía No.2
 Vie, 13 de jun 2025 18:12 Cra 65 #55-84, Bogotá 4.600966°N, 74.156511°W	 Vie, 13 de jun 2025 18:12 Cra 65 #57-45, Bogotá 4.600461°N, 74.156842°W
Nomenclatura urbana del establecimiento comercial Carrera 64B No. 55ª 94 sur de la localidad de Bosa, sector catastral villa del río.	Fachada del establecimiento comercial PALERMO ASADOS FUTBOL Y BIRRA
Fotografía No.3	
 Vie, 13 de jun 2025 18:12	
Se evidencia más de un aviso y elemento volado de la fachada	

Establecimiento comercial Pimienta House:

no se evidencia ningún comportamiento que vaya en contravía del marco normativo ambiental vigente en cuanto a Publicidad Exterior Visual.

Fotografía No. 4



Fachada del establecimiento comercial PIMIENTA HOUSE

Establecimiento comercial Típicas Arepas Rellenas:

- Se evidencia que el establecimiento cuenta con más de un aviso de publicidad exterior visual (artículo 7, literal a)
- El aviso se encuentra pintado o incorporado a las ventanas o puertas de la edificación (artículo 8, literal c)
- El aviso se encuentra adosados en antepecho superior al segundo piso (artículo 8, literal d)

Fotografía No. 5



Fachada del establecimiento comercial TIPIKAS AREPAS RELLENAS

Fotografía No.6



Fachada, segundo piso del establecimiento comercial TIPIKAS AREPAS RELLENAS

Fotografía No.7	Fotografía No.8
	
Se evidencia un (1) elemento PEV ubicado en la ventana de la fachada	Elemento PEV se encuentra adosados en antepecho superior al segundo piso
Fotografía No. 9	
	
Se evidencia que el establecimiento cuenta con más de un aviso de publicidad exterior visual, identificados con los números 1,2,3 y 4	

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió a los Representantes Legales de los establecimientos anteriormente mencionados en la localidad de bosa, sector catastral Villa del Río, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Ahora bien, si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá al grupo jurídico para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024¹, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

En relación con la solicitud del peticionario sobre la ocupación del espacio público, nos permitimos informar que esta Entidad no es la competente para atender dicho asunto. Por tal motivo, se ha dado traslado al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a fin de que sea dicha entidad la encargada de dar respuesta en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Cordialmente,

¹ Ley 2387 de 2024 “*Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con copia: directora Lucia Bastidas Ubaté del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, o quien haga sus veces de representante. Correo electrónico: dadepbogota@dadep.gov.co, Teléfono: (601) 382 2510, Dirección: Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Piso 15

Proyectó: MONICA ALEXANDRA CARDENAS MOLINA
Revisó SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ